



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

**“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO. SESIÓN 01/2015 DE 14 DE AGOSTO
DE 2015”**

ASISTENTES
Concejales

D^a Patricia Diego Sánchez
D. Javier Marcos García
D. Juan Carlos Berrocal Salgado
D. Tomás A. Velázquez Hernández

EXCUSAN SU ASISTENCIA

SECRETARIO INTERVENTOR
D. Fernando Gómez Hernández

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de PELABRAVO y en su Salón de Comisiones, siendo las trece horas del día 14 de agosto de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales al margen enumerados al efecto de la a celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local asistidos por el Secretario Interventor que da fe del

acto y con arreglo al siguiente orden del día de la sesión:

PRIMERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PINTURA SIN LICENCIA GARAJE NUEVO NAHARROS.

Presentado ante los miembros de la corporación la existencia de obras sin licencia realizadas por D. Antonio González en calle San Isidro, consistentes en el pintado de garaje de color no permitido por la Norma Urbanística municipal y por unanimidad de los presentes se ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la realización de las siguientes obras:

- o Pintado del garaje de calle san isidro-ronda pinos 21 de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas municipales.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras para la realización de los trabajos descritos con anterioridad se justifica en los siguientes motivos:

- El Art. 6.9 de las Normas Urbanísticas municipales para el caso de Nuevo Naharros establece “... *las ampliaciones permitidas por la presente normativa se adaptarán al diseño tanto en forma general como a colores y materiales, a la edificación existente*”.
- El Artículo 14 del RUCyL establece los deberes de los propietarios y en concreto el deber de conservación que se desarrolla en el artículo 19 de dicho texto que establece:

“1. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

- a) Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.
- b) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.
- c) **Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.**”

SEGUNDO. Fijar un plazo para la ejecución de las obras de 15 días. Siendo el coste estimado de las mismas de 1.500 € euros.

TERCERO. En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria/imposición de multas coercitivas hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con una periodicidad mínima mensual por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

CUARTO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, INFRACCIÓN URBANÍSTICA CERRAMIENTO PORCHE AMADO JIMÉNEZ PÉREZ.

Presentado ante los miembros de la corporación la existencia de obras realizadas con claro incumplimiento de las condiciones establecidas en la norma y ejecutadas sin la correspondiente licencia, pese a su solicitud, realizadas por D. Amado Jiménez Pérez en calle Luna 29 de Nuevo Nahartros, consistentes en realización de cerramiento de porche de color no permitido por la Norma Urbanística municipal y por unanimidad de los presentes se ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la realización de las siguientes obras:

- o Pintado o corrección del color del cerramiento instalado en calle Luna 29 de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas municipales.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras para la realización de los trabajos descritos con anterioridad se justifica en los siguientes motivos:

- El Art. 6.9 de las Normas Urbanísticas municipales para el caso de Nuevo Naharros establece “... *las ampliaciones permitidas por la presente normativa se adaptarán al diseño **tanto en forma general como a colores** y materiales, a la edificación existente*”.
- El Artículo 14 del RUCyL establece los deberes de los propietarios y en concreto el deber de conservación que se desarrolla en el artículo 19 de dicho texto que establece:

“1. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

- a) Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.
- b) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.
- c) **Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.**”

SEGUNDO. Fijar un plazo para la ejecución de las obras de 15 días. Siendo el coste estimado de las mismas de 1.200 € euros.

TERCERO. En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria/imposición de multas coercitivas hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

impuestas con una periodicidad mínima mensual por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

CUARTO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

TERCERO.- ACUERDO DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS

Visto que con fecha 6 de agosto de 2015 se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales.

Visto que dada la característica del servicio por el se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que se realizó por El Secretario-Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente de carácter favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de Limpieza de dependencias Municipales.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 51.411,57 euros más 10.796.43 euros de Iva (Total: 62.207.99), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de Limpieza de Dependencias Municipales por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 (septiembre) 2019. .

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Colocar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Núcleos de Pelabravo la intención de proceder a licitar dicho contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad para quienes se estén interesados en ser invitados presenten solicitud y proceder a cursar invitaciones

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, INFRACCIÓN URBANÍSTICA CERRAMIENTO PORCHE MIGUEL DÍEZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO- C/ RONDA CILLA SN-37181 PELABRAVO (SALAMANCA)

Tlfn.: 923 30 50 81- Fax: 923 37 40 15

secretario@pelabravo.es- aytopelabravo@hotmail.es



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO

Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

Presentado ante los miembros de la corporación la existencia de obras realizadas sin ajustarse a la concedida por el Ayuntamiento en calle luna nº 17 y consistentes a la realización de cerramiento de porche-ventanas en color cobre cuando la licencia establecía claramente la necesidad de su ejecución en color blanco y ejecutadas por D. Miguel Díez Martín y por unanimidad de los presentes se ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la realización de las siguientes obras:

- o Pintado o corrección del color del cerramiento instalado en calle Luna 17 de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas municipales.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras para la realización de los trabajos descritos con anterioridad se justifica en los siguientes motivos:

- El Art. 6.9 de las Normas Urbanísticas municipales para el caso de Nuevo Naharros establece “... *las ampliaciones permitidas por la presente normativa se adaptarán al diseño **tanto en forma general como a colores** y materiales, a la edificación existente*”.
- El Artículo 14 del RUCyL establece los deberes de los propietarios y en concreto el deber de conservación que se desarrolla en el artículo 19 de dicho texto que establece:

“1. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

a) Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c) Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.”

SEGUNDO. Fijar un plazo para la ejecución de las obras de 15 días. Siendo el coste estimado de las mismas de 800 € euros.

TERCERO. En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará su ejecución subsidiaria/imposición de multas coercitivas hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con una periodicidad mínima mensual por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

CUARTO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

QUINTO. OTROS ASUNTOS

A su vez y como parte deliberante se han adoptado los siguientes dictámenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

A) Dictamen relativo a la posibilidad de apertura o utilización del colegio de Pelabravo

Dada la infrautilización del inmueble que se venía destinando a colegio en el núcleo de Pelabravo así como la posibilidad de que para el curso 2016-2017 pudiera ubicarse en el mismo una guardería municipal.

Considerando que será necesario estudiar la posibilidad de proceder a la desinfectación del inmueble, a su posible reforma para adaptación a las nuevas necesidades propuestas así como la realización de un estudio económico de las posibilidades de ubicación en el mismo de la pretendida guardería, por UNANIMIDAD se PROPONE

Primero: Iniciar el correspondiente expediente para el estudio de la posible ubicación en el antiguo edificio destinado a colegio de Pelabravo de una guardería municipal.

AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO- C/ RONDA CILLA SN-37181 PELABRAVO (SALAMANCA)

Tlfno.: 923 30 50 81- Fax: 923 37 40 15

secretario@pelabravo.es- aytopelabravo@hotmail.es



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 - PELABRAVO (SALAMANCA)

B) Dictamen relativo a la posibilidad de apertura de acceso desde glorietas enlace Autovía con vía de Servicio

Por parte de alguno de los Sres. concejales se transmite la posible necesidad de apertura de la conexión de entrada de las glorietas de acceso a la autovía con la vía de servicio de la nacional 501, a la altura del sector 29 de las normas Urbanísticas Municipales.

Dicha apertura dará facilidades de acceso al núcleo de Pelabravo y evitaría tráfico en la última de las glorietas y la nacional 501 por lo que por UNANIMIDAD se PROPONE

Primero: Solicitar a la demarcación de carreteras del Estado la apertura del acceso a la vía de servicio desde las rotondas de enlace con la autovía de Madrid.

No habiendo más asuntos ni intervenciones que tratar la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las catorce horas y doce minutos.

LA ALCALDESA
Patricia Diego Sánchez

EL SECRETARIO
Fernando Gómez Hernández